



III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE BUNIEL

Aprobación definitiva de la modificación del Reglamento del Régimen Interno de la Guardería Infantil Municipal de Buniel para incorporación del servicio denominado «Madrugadores» dirigido a niños de educación infantil y primaria, como servicio complementario que tiene como finalidad facilitar la conciliación de la vida familiar y laboral

Elevado a definitivo, al no haberse presentado reclamaciones contra el mismo durante el periodo de exposición pública, el acuerdo adoptado por el Ayuntamiento Pleno en sesión de 29 de septiembre de 2016 de modificación del Reglamento del Régimen Interno de la Guardería Infantil Municipal de Buniel para incorporación del servicio denominado «Madrugadores» dirigido a niños de educación infantil y primaria, como servicio complementario que tiene como finalidad facilitar la conciliación de la vida familiar y laboral.

Contra el acuerdo podrá interponerse recurso contencioso-administrativo, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Burgos, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a la publicación del presente anuncio, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. Todo ello sin perjuicio de que pueda ejercitar cualquier otro recurso que estime pertinente.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 70.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, se procede a la publicación del texto íntegro de la modificación.

MODIFICACIÓN DEL REGLAMENTO DEL RÉGIMEN INTERNO DE LA GUARDERÍA INFANTIL MUNICIPAL DE BUNIEL

Modificación del artículo 3, que queda redactado como sigue:

«Artículo 3. – La Guardería Infantil Municipal cumple una triple función referida al aspecto formativo, social y asistencial de los niños/as en ella atendidos/as.

Asimismo, dentro de las competencias municipales de promoción de la ocupación del tiempo libre, como servicio complementario que tiene como finalidad facilitar la conciliación de la vida familiar y laboral para que los padres que necesiten trabajar antes del horario del colegio puedan tener la garantía de que sus hijos estén atendidos, en las dependencias de la guardería se prestará también el denominado “Madrugadores”, dirigido a niños del segundo ciclo de educación infantil y primaria, consistente en la organización de actividades lúdicas y recreativas y acercamiento al autobús escolar».



Inclusión de un nuevo capítulo, el VI, regulador del funcionamiento:

«CAPÍTULO VI. – FUNCIONAMIENTO DEL SERVICIO DE MADRUGADORES

Artículo 32. – El Ayuntamiento realizará la coordinación administrativa del servicio, que se prestará entre las 7:45 y las 9:00 horas de los días lectivos según el calendario de la guardería.

Las actividades a desarrollar son de carácter sociocultural y lúdico: Juegos y deportes, animación lectora, actividades plásticas, de entretenimiento, audiovisuales...

El servicio finaliza con el acercamiento del menor al autobús escolar.

La prestación se supeditará en cada curso escolar a la existencia de un número mínimo de solicitudes, que se presentarán en el Ayuntamiento».

La modificación del Reglamento de organización y funcionamiento entrará en vigor a los quince días de su publicación íntegra en el Boletín Oficial de la Provincia, conforme dispone el artículo 70.2 en relación con el 65.2 de la Ley 7/85, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, permaneciendo en vigor hasta su modificación o derogación expresas.

En Buniel, a 2 de diciembre de 2016.

El Alcalde,
Roberto Roque García